



OFICIO N° 021-SG-IHSS-2014  
Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2014

**ABOGADO  
HÉCTOR MARTÍN CERRATO  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO  
SU OFICINA**

Estimada Abogado Cerrato:

Para su conocimiento y se realice el trámite administrativo correspondiente, tengo a bien comunicar el contenido de la **Resolución CI IHSS No. 152**, emitida por la **Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)** de fecha 23 de julio del año 2014, relacionada con el "Contrato de Consultoría sobre la Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual", a favor de la **Compañía de Servicios Múltiples, S. de R.L. (COSEM)**, representada por el Ingeniero Oscar Laínez.

Atentamente,



*Carlos Roberto Ortega Medina*  
**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
SECRETARIO GENERAL I.H.S.S.

Archievo  
ACROM/MR\*



## CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No. 152/23-07-2014**, de fecha 23 de julio de 2014, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN CI IHSS No.152/23-07-2014.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que en fecha 15 de enero de 2014, mediante Decreto Ejecutivo Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, PCM-012-2014 y PCM-025-2014, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de enero, 3 y 30 de mayo de 2014 respectivamente, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, facultada para solicitar la colaboración, participación e integración de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (2):** Que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (3):** Que Mediante la Resolución JD No.15-27-04-2010 de fecha 27 de abril de 2010, se aprobaron las bases del concurso de la consultoría internacional N°01/2010, “PARA LA ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL”; por parte de la Junta Directiva del IHSS,- Mediante Resolución SOJD No.09-30-11-2010 de fecha 11 de noviembre de 2010, la Junta Directiva del IHSS, integrada por los señores Abogado Carlos Montes, Doctor Javier Pastor, Señor Hilario Espinoza, Señor Luis Mayorga, Abogado Fabricio Vásquez, e Ingeniero Benjamín Bográn adjudicó el Concurso Público Internacional N°01/2010, “Para la Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual” a favor de la Compañía de Servicios Múltiples, S. de R. L. (COSEM), por un monto de US\$19,775,000.00.- y que el 6 de diciembre de 2010 la Dirección Ejecutiva del IHSS encabezada por el Doctor Mario Zelaya y la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), representada por el Ingeniero Oscar Láinez suscribieron el “CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN,







SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL” con un plazo de 3 años, y un monto de \$19,775,000.00.- El 9 de marzo de 2012 se incorporó el Adendum No.1 por valor de US\$4,931,300.00 para la realización de módulos para la administración de Facturación, Cobranzas, Sistemas de Ingresos, Convenios y Portal Empresarial. El 28 de noviembre de 2013, se incorporó el segundo Adendum de plazo ampliando 29 días el contrato de referencia hasta el 22 de enero de 2014. El 23 de enero 2014 se suscribió el tercer Adendum de plazo ampliando el contrato del 23 al 26 de enero de 2014; adicionalmente se aceptó la solicitud de ampliación hasta el 26 de julio de 2014 efectuada por COSEM mediante Oficio CI IHSS No.143/2014 de fecha 26 de marzo de 2014. **CONSIDERANDO (4):** Que el Adendum No.1 al Contrato 047-2010; por valor de \$4,931,300, fue modificado sin considerar un aumento o disminución de las prestaciones originalmente pactadas incumpliendo los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, ya que el contrato No 047-2010, es un contrato que se origina para la organización, digitalización, digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos del Régimen de IVM. Y el sistema denominado CORE-IHSS incorporado en el Adendum No.1 consistente en un sistema con módulos para la administración de Facturación, Cobranzas, Sistemas de Ingresos, convenios y Portal Empresarial. Asimismo, la justificación de la necesidad expresada en dicho Adendum hace referencia a la incorporación del Régimen de Riesgos Profesionales en vista de no haber sido incluido en la Solución Integral de Administración Hospitalaria, Gestión del Paciente y Gestión Clínica del IHSS (MOFIHSS), situación totalmente incompatible con los alcances del contrato original. Estas modificaciones a través de adendum no fueron parte de las bases de la licitación a que hace referencia el considerando tres (3) de la presente Resolución, violentando los principios de la contratación pública. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Oficio CI IHSS No.294/2014 de fecha 10 de junio de 2014, la Comisión Interventora del IHSS, notificó a COSEM los incumplimientos al “CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL” requiriendo lo siguiente: **1) Rescindir de inmediato por mutuo acuerdo el Adendum No.1, por contravenir los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; Adicionalmente, no existen avances significativos que justifiquen la posibilidad de concluir el proyecto; en consecuencia COSEM reconocerá un crédito a favor del IHSS por \$4,009,536.21, mismo que la Compañía deberá retribuir en efectivo a la tesorería del IHSS. 2) Definir en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de**







la recepción de la presente nota la devolución de los servidores proporcionados por COSEM para la realización del CORE IHSS, y el reconocimiento o no de los tokens electrónicos. **3)** La Rescisión del Contrato Principal por mutuo acuerdo en vista que no existe una posibilidad real de culminar la Depuración en los términos contractuales pactados, por dos motivos; 1) la inexistencia de documentos que COSEM alude no advirtió en la preparación de la oferta, y 2) la falta de una depuración manual que requiere un esfuerzo económico y de recurso humano adicional para COSEM. En tal sentido, se define un incumplimiento de contrato que conlleva a: 1) La ejecución de la garantía de cumplimiento por valor de \$1,720.128.00 2) Establecer un mecanismo de liquidación del Contrato con base en los criterios de obra entregada y justo precio, mismo que será determinado mediante auditoría contratada por la Comisión Interventora. **4)** Definir en el plazo de quince (15) días hábiles el traslado de las cajas que contienen las planillas obrero patronal y las tarjetas de afiliación que actualmente se encuentran en la bodega ubicada en el Complejo Industrial Los Próceres al área que el IHSS disponga, el acondicionamiento de dicha área le corresponde a COSEM, según lo establece la cláusula SEGUNDA (Observación), que literalmente dice: "Las planillas ordenadas y clasificadas deberán ser puestas en las cajas y ubicadas en el mobiliario respectivo que proveerá el Consultor, en las áreas físicas que el IHSS disponga para este servicio, este debe cumplir con las recomendaciones para un centro documental conforme lo establecen las normas internacionales: ISAD (G) y la ISAAR (CPF), además de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información", asimismo, la devolución por parte de COSEM de los aires acondicionados, extintores, estantes y cualquier otro insumo contemplado en el Contrato que le corresponda al IHSS. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante carta PROCI/95-2014 de fecha 4 de julio de 2014, suscrita por el Ing. Oscar Láinez, Gerente General de COSEM, remitida al abogado Víctor Martínez, Gerente del Régimen IVM-IHSS se establece: "Por última vez tenemos a bien recordarles por última vez que el IHSS debe trasladar las Planillas Obrero Patronales antes del 15 de julio de presente año, en vista de que: **1.** El contrato de arrendamiento de la bodega vence el 26 de julio, día en que se entregará al administrador la bodega y llaves de las mismas, quien procederá a suspender el fluido de energía eléctrica una vez entregado el edificio. **2.** El servicio de seguridad contratado por COSEM para esta Bodega vence el día 26 de julio del mismo año". **CONSIDERANDO (7):** Que ante la negativa de COSEM de hacerse responsable del traslado de la documentación, de las planillas de cotización y tarjetas de afiliación tal como lo estableció el oficio PROCI/95-2014 de fecha 4 de julio de 2014; el IHSS asumió el costo y la responsabilidad de dicho traslado, iniciando el 17 de julio y finalizando el 21 de







julio de 2014, por lo anterior existe un incumplimiento por parte de COSEM a la cláusula SEGUNDA, parte de Observación del Contrato No.047 que establece que: "Las planillas ordenadas y clasificadas deberán ser puestas en las cajas y ubicadas en el mobiliario respectivo que proveerá el Consultor, en las áreas físicas que el IHSS disponga para este servicio, estos deben cumplir con las recomendaciones para un centro de archivo documental conforme lo establecen las normas internacionales: ISAD (G) y la ISAAR (CPF) además de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información". **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Informe de fecha 14 de julio de 2014, el Equipo Técnico TI de IHSS, presentó a la Comisión Interventora los incumplimientos al Contrato No. 47-2010 el cual contiene lo siguiente: *"Objetivos primordiales del contrato Página 2, Párrafo 1: El objetivo era la eliminación de los registros duplicados y la corrección de datos incorrectos o información inexistente. Al día de hoy, seguimos en el proceso de identificación y depuración automática, cuyos resultados no son satisfactorios y no se alcanzará ni un 70% de registros confiables. Página 3, ítem 4: Sistema de información integral de administración y consulta de documentos electrónicos y Sistema de información integral informático para carga y depuración de datos. Al día de hoy, seguimos sin tener este sistema totalmente funcional, no contamos con el visor de planillas obrero patronal final dentro del SGD, es imposible obtener el historial laboral de las personas o bien su resumen de cotizaciones para pensión, el personal de la cuenta individual sigue trabajando con una versión temporal que acceda a servidores de COSEM en el CODD y otros pequeños errores en los módulos ya entregados tales como lentitud en los tiempos de respuesta y soporte técnico ineficiente. Página 11 Objetivo General: El objetivo general de aumentar la eficiencia operacional y productividad no se ha logrado. No se ha alcanzado porque el sistema y la depuración de la data producto de este contrato no están cumplidos en su totalidad. Página 21 Pérdida: Las planillas obrero patronal de periodos faltantes, no se han rellenado con los valores correspondientes. Pagina 22: La depuración de la data digitada del año 1972 a 2002 como la de SICA Planillas de junio 2002 a diciembre 2013, sigue sin estar totalmente depurada y debidamente identificada. Alrededor de 7 millones de registros quedan pendientes de ser procesados e identificados. Página 34 Acceso Planillas del IHSS: El Sistema de gestión documental, actualmente no puede ser utilizado para el fin de búsqueda de planillas obrero patronal, el cual es uno de los objetivos específicos. Página 38 Alcance de Servicios: En los alcances de servicio, se denomina a este contrato "Adquisición llave en mano". En la actualidad no es funcional, no está terminado y hay millones de registros no identificados. Página 47 Llave en mano: El objetivo general del proyecto de Digitalización de la cuenta Individual, es la adquisición "Llave en Mano". Página 47 Disponibilidad: Que permita la*







disponibilidad de la información 24 horas al día, los 365 días del año dentro de la red interna del IHSS. Actualmente obviando los problemas que la carga masiva ha presentado durante los últimos 6 meses, aun no es posible tener acceso a tal información porque el SGD está incompleto.” **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Informe de fecha el 14 de julio de 2014, el Equipo Técnico TI de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en apoyo a la Comisión Interventora concluyó y recomendó: **1.** Se deberá de informar a COSEM que se proceda a trasladar CODD a las instalaciones del IHSS, dejando constancia que el contratista no ha cumplido con la totalidad de las obligaciones del contrato. COSEM manifiesta que el sistema de información esta implementado en las 18 regionales del IHSS. Sin embargo, se constató que dicha implementación no está funcionando en su totalidad, ya que todavía se necesita buscar la información en los expedientes físicos. **2.** La empresa COSEM no ejecutó los procesos manuales de depuración de la información, tal como se estipuló en el documento denominado “Criterios de Depuración” firmado por el propio Ing. Láinez dentro de los acuerdos contractuales. En el contrato se especifica “depuración de la información”, por lo que la depuración es total. El contrato suscrito entre COSEM y el IHSS es bajo la modalidad llave en mano el contratista COSEM debió haber depurado la totalidad de la información, y al no hacerlo incumplió el contrato suscrito con el IHSS. **3.** El IHSS ha solicitado se cumplan con los criterios de depuración definidos, donde se acordó que los métodos utilizados distribuidos y clasificados en tres niveles son: Automático, Semiautomático y Manual.- **4.** Existe una sobreestimación de los documentos procesados y digitados por el Contratista COSEM, se procesaron 18,195,943 documentos y se pagó sobre la base de 35,520,186. Dicha sobreestimación es un pago de lo no debido ocasionando un pago mayor por este concepto sobre 17,324,243 documentos no procesados lo que representa menores costos. Lo que significó ahorros en favor del Contratista en concepto de alquiler de espacio físico, contratación de empleados y tiempo de ejecución en el procesamiento de la documentación. **5.** Adicionalmente, existen serios problemas en el desempeño de la información que se accede a través del sistema ALFRESCO, el cual la propia empresa COSEM, manifiesta en su correo del día 1 de abril de 2014 que es un sistema de gran envergadura que se irá afinando en el periodo de garantía de un año. El problema de ALFRESCO ha sido recurrente, luego de su implementación el mismo no ha tenido un funcionamiento estable, ya que la empresa consultora siempre ha manifestado que el sistema falla por la carga y procesamiento de la data. Por lo anterior el contratista COSEM no ha cumplido lo establecido en el contrato en lo referente al Sistema de Gestión Documental. **CONSIDERANDO (10):** Que derivado de los incumplimientos enunciados y en base a la cláusula OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del







Contrato 047-2010 que establece que: "Cuando exista incumplimiento de las actividades o productos esperados en cualquiera de las instalaciones del IHSS, sin causa justificada y sin la exclusión de la multa por incumplimiento del contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento" se ejecutará a favor del IHSS la Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de US\$ 1,720,128,00. **CONSIDERANDO (11):** La Comisión Interventora en conformidad a las líneas de investigación que se desarrollan en torno al caso del IHSS, tiene conocimiento que a este proceso de contratación, el Ministerio Público le ha abierto expediente administrativo de investigación. **CONSIDERANDO (12):** Que de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Resolución GA No.164/23-01-2014 de fecha 23 de enero de 2014 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se conoció el dictamen legal del Equipo Técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, quien es del parecer y concluyó lo siguiente: LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM) incumplió el sub ítem 3.2 Depuración y el Ítem 4 Servicios de Sistemas informáticos de Gestión, del Contrato No.047-2010 "CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL", por lo cual es procedente rescindirlo por parte del contratante con fundamento en los numerales 2.6 Rescisión, 2.6.1 Por el Contratante, literales a) y c) del documento base del Concurso Público Internacional No.01-2010, con relación a la cláusula Décima Primera del Contrato No.047-2010, así como, declarar la nulidad absoluta del Adendum No. 1 conocido como CORE-IHSS por contravenir los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, en consideración a que no se pueden convalidar actos contrarios a la Ley. Establecer que la cantidad de documentos definido como objetivo específico a ser digitalizados originalmente en el Contrato No.47-2010 eran de aproximadamente 35,520,186 documentos, y únicamente se procesaron 18,195,943 documentos, existiendo un pago de lo no debido derivado de la sobrestimación en el precio de la Consultoría. **CONSIDERANDO (13):** Que la Comisión Interventora, producto de la recomendación para la rescisión del Contrato No. 047-2010 y la declaratoria de nulidad del Adendum No. 1 conocido como CORE-IHSS resulta un valor a favor del IHSS por US\$6,064,331.54, detallados de la siguiente forma:







Descripción	Monto
Monto Contrato	\$ 19,775,000.00
Monto Pagado por el IHSS	15,994,667.33
Monto reconocido (Organización, Digitación, Digitalización)	15,660,000.00
<b>Diferencia (a favor de IHSS)</b>	<b>\$ 334,667.33</b>
Garantía de cumplimiento	1,720,128.00
<b>Total a Devolver por COSEM por Contrato No. 047</b>	<b>\$2,054,795.33</b>
Monto pagado por Adendum No. 1	4,009,536.21
<b>Monto total a Devolver por COSEM</b>	<b>\$6,064,331.54</b>

**POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 321 de la Constitución de la Republica, 98 al 102 de la Ley General de la Administración Pública reformados mediante Decreto 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Publica, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, publicado el 23 de enero de 2014 en el Diario Oficial la Gaceta; 30, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley del Seguro Social; 119, 121, 123, 126,127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, Contrato No. 047-2010 "CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL" y Documento Base del Concurso Público Internacional No.01/2010, Decretos Ejecutivos Nos.PCM-011-2014, 012-2014, y 025-2014, publicados en el Diario Oficial la Gaceta el 17 de enero, 3 y 30 de mayo de 2014 respectivamente, en sesión del 23 de julio de 2014, **RESUELVE: 1.** Rescindir el contrato No.047-2010 "CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL" suscrito con la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM) por incumplimiento del proveedor detallados en las consideraciones de esta resolución. **2.** Reconocer únicamente a favor del proveedor los servicios prestados satisfactoriamente,







considerando como tales los siguientes Items: DIGITACIÓN, por valor de US\$ 2,150,000.00; DIGITALIZACIÓN por valor de US\$6,000.000.00; y ORGANIZACIÓN por valor de US\$7,510,000.00; Totalizando el reconocimiento de servicios prestados satisfactoriamente por US\$ 15,660,000.00. **3.** Declarar la nulidad absoluta del Adendum No.1 conocido como CORE-IHSS por un monto de US\$4,931,300.00, en vista del incumplimiento a los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; por lo que COSEM deberá devolver el valor pagado por el IHSS, el cual asciende a US\$4,009,536.21. **4.** Ejecutar la Garantía de cumplimiento de contrato consistente en la retención del 10% por valor de US\$ **1,720,128.00**, mediante la pignoración y posterior ingreso a la Tesorería del IHSS. **5.** COSEM deberá reintegrar al IHSS en el plazo máximo de 10 días hábiles el valor de **US\$6,064,331.54** detallado de la siguiente forma.

Descripción	Monto
Monto Contrato	\$ 19,775,000.00
Monto Pagado por el IHSS	15,994,667.33
Monto reconocido (Organización, Digitación, Digitalización)	15,660,000.00
<b>Diferencia (a favor de IHSS)</b>	<b>\$ 334,667.33</b>
Garantía de cumplimiento	1,720,128.00
<b>Total a Devolver por COSEM por Contrato No. 047</b>	<b>\$2,054,795.33</b>
Monto pagado por Adendum No. 1	4,009,536.21
<b>Monto total a Devolver por COSEM</b>	<b>\$6,064,331.54</b>

**6.** Suspender cualquier pago en concepto de este contrato a la Compañía de Servicios Múltiples S. de R. L. (COSEM) y adicionalmente cualquier pago por reclamos a favor de COSEM en vía interna deberán ser pignorados y aplicados al saldo resultado de la liquidación. **7.** Que la Secretaría de la Comisión Interventora certifique la presente resolución, para lo concerniente a la ejecución de la Garantía de cumplimiento y del crédito a favor del Instituto. **8.** Notificar en legal y debida forma lo resuelto al Ingeniero Oscar Laínez Gerente General de la Compañía de Servicios Múltiples S de R. L. (COSEM) para los efectos legales correspondientes. **9.** Comunicar la presente Resolución al Ministerio Público, y a la Oficina Normativa de Contrataciones del Estado ONCAE para







los fines pertinentes. **10.** La Unidad de Asesoría Legal deberá incoar las acciones legales correspondientes para recuperar los valores a favor del IHSS señalados en esta resolución, en el caso que COSEM no cumpla con el pago y plazo indicado en el numeral cinco (5) precedente. **11.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembros CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Secretaria CI IHSS”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil catorce.



**NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**  
Secretaria CI IHSS





Comisión Interventora



**IHSS**

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio del 2014

Oficio CI IHSS No. 386 /2014

Abogado  
**HÉCTOR MARTÍN CERRATO**  
Director Ejecutivo  
**OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y  
ADQUISICIÓN DEL ESTADO (ONCAE)**  
Su Oficina.

Estimado Abogado Cerrato:

En nuestra condición de Miembro de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), y con las facultades otorgadas, mediante Decreto Ejecutivo PCM No.011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, PCM No.012-2014 de fecha 10 de abril de 2014, PCM No.025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014,

Y con el propósito de hacer de su conocimiento y la competitividad de ese Ente Estatal, me permito adjuntar una copia de la Resolución CI IHSS No. 152/23-07-2014, mediante la cual la Comisión Interventora del IHSS resolvió rescindir de inmediato el Contrato No. 047-2010, "Contrato de Consultoría sobre la Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual", con la Empresa COSEM, por incumplimiento en los servicios prestados, según contrato.

Lo anterior, para los efectos de la Ley de Contratación del Estado.

Agradeciendo su atención, quedo de usted con las muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

  
**VILMA CECILIA MORALES**  
Presidenta Comisión Interventora  
Instituto Hondureño de Seguridad Social



Cc: Archivo  
: Equipo Técnico Comisión Interventora





## CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No. 152/23-07-2014**, de fecha 23 de julio de 2014, que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN CI IHSS No.152/23-07-2014.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que en fecha 15 de enero de 2014, mediante Decreto Ejecutivo Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, PCM-012-2014 y PCM-025-2014, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de enero, 3 y 30 de mayo de 2014 respectivamente, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, facultada para solicitar la colaboración, participación e integración de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (2):** Que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (3):** Que Mediante la Resolución JD No.15-27-04-2010 de fecha 27 de abril de 2010, se aprobaron las bases del concurso de la consultoría internacional N°01/2010, “PARA LA ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL”; por parte de la Junta Directiva del IHSS,- Mediante Resolución SOJD No.09-30-11-2010 de fecha 11 de noviembre de 2010, la Junta Directiva del IHSS, integrada por los señores Abogado Carlos Montes, Doctor Javier Pastor, Señor Hilario Espinoza, Señor Luis Mayorga, Abogado Fabricio Vásquez, e Ingeniero Benjamín Bográn adjudicó el Concurso Público Internacional N°01/2010, “Para la Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual” a favor de la Compañía de Servicios Múltiples, S. de R. L. (COSEM), por un monto de US\$19,775,000.00.- y que el 6 de diciembre de 2010 la Dirección Ejecutiva del IHSS encabezada por el Doctor Mario Zelaya y la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), representada por el Ingeniero Oscar Laínez suscribieron el “CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN,







SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL” con un plazo de 3 años, y un monto de \$19,775,000.00.- El 9 de marzo de 2012 se incorporó el Adendum No.1 por valor de US\$4,931,300.00 para la realización de módulos para la administración de Facturación, Cobranzas, Sistemas de Ingresos, Convenios y Portal Empresarial. El 28 de noviembre de 2013, se incorporó el segundo Adendum de plazo ampliando 29 días el contrato de referencia hasta el 22 de enero de 2014. El 23 de enero 2014 se suscribió el tercer Adendum de plazo ampliando el contrato del 23 al 26 de enero de 2014; adicionalmente se aceptó la solicitud de ampliación hasta el 26 de julio de 2014 efectuada por COSEM mediante Oficio CI IHSS No.143/2014 de fecha 26 de marzo de 2014. **CONSIDERANDO (4):** Que el Adendum No.1 al Contrato 047-2010; por valor de \$4,931,300, fue modificado sin considerar un aumento o disminución de las prestaciones originalmente pactadas incumpliendo los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, ya que el contrato No 047-2010, es un contrato que se origina para la organización, digitalización, digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos del Régimen de IVM. Y el sistema denominado CORE-IHSS incorporado en el Adendum No.1 consistente en un sistema con módulos para la administración de Facturación, Cobranzas, Sistemas de Ingresos, convenios y Portal Empresarial. Asimismo, la justificación de la necesidad expresada en dicho Adendum hace referencia a la incorporación del Régimen de Riesgos Profesionales en vista de no haber sido incluido en la Solución Integral de Administración Hospitalaria, Gestión del Paciente y Gestión Clínica del IHSS (MOFIHSS), situación totalmente incompatible con los alcances del contrato original. Estas modificaciones a través de adendum no fueron parte de las bases de la licitación a que hace referencia el considerando tres (3) de la presente Resolución, violentando los principios de la contratación pública. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Oficio CI IHSS No.294/2014 de fecha 10 de junio de 2014, la Comisión Interventora del IHSS, notificó a COSEM los incumplimientos al “CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL” requiriendo lo siguiente: **1) Rescindir de inmediato por mutuo acuerdo el Adendum No.1, por contravenir los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; Adicionalmente, no existen avances significativos que justifiquen la posibilidad de concluir el proyecto; en consecuencia COSEM reconocerá un crédito a favor del IHSS por \$4,009,536.21, mismo que la Compañía deberá retribuir en efectivo a la tesorería del IHSS. 2) Definir en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de**







la recepción de la presente nota la devolución de los servidores proporcionados por COSEM para la realización del CORE IHSS, y el reconocimiento o no de los tokens electrónicos. **3)** La Rescisión del Contrato Principal por mutuo acuerdo en vista que no existe una posibilidad real de culminar la Depuración en los términos contractuales pactados, por dos motivos; 1) la inexistencia de documentos que COSEM alude no advirtió en la preparación de la oferta, y 2) la falta de una depuración manual que requiere un esfuerzo económico y de recurso humano adicional para COSEM. En tal sentido, se define un incumplimiento de contrato que conlleva a: 1) La ejecución de la garantía de cumplimiento por valor de \$1,720.128.00 2) Establecer un mecanismo de liquidación del Contrato con base en los criterios de obra entregada y justo precio, mismo que será determinado mediante auditoría contratada por la Comisión Interventora. **4)** Definir en el plazo de quince (15) días hábiles el traslado de las cajas que contienen las planillas obrero patronal y las tarjetas de afiliación que actualmente se encuentran en la bodega ubicada en el Complejo Industrial Los Próceres al área que el IHSS disponga, el acondicionamiento de dicha área le corresponde a COSEM, según lo establece la cláusula SEGUNDA (Observación), que literalmente dice: "Las planillas ordenadas y clasificadas deberán ser puestas en las cajas y ubicadas en el mobiliario respectivo que proveerá el Consultor, en las áreas físicas que el IHSS disponga para este servicio, este debe cumplir con las recomendaciones para un centro documental conforme lo establecen las normas internacionales: ISAD (G) y la ISAAR (CPF), además de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información", asimismo, la devolución por parte de COSEM de los aires acondicionados, extintores, estantes y cualquier otro insumo contemplado en el Contrato que le corresponda al IHSS. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante carta PROCI/95-2014 de fecha 4 de julio de 2014, suscrita por el Ing. Oscar Laínez, Gerente General de COSEM, remitida al abogado Víctor Martínez, Gerente del Régimen IVM-IHSS se establece: "Por última vez tenemos a bien recordarles por última vez que el IHSS debe trasladar las Planillas Obrero Patronales antes del 15 de julio de presente año, en vista de que: **1.** El contrato de arrendamiento de la bodega vence el 26 de julio, día en que se entregará al administrador la bodega y llaves de las mismas, quien procederá a suspender el fluido de energía eléctrica una vez entregado el edificio. **2.** El servicio de seguridad contratado por COSEM para esta Bodega vence el día 26 de julio del mismo año". **CONSIDERANDO (7):** Que ante la negativa de COSEM de hacerse responsable del traslado de la documentación, de las planillas de cotización y tarjetas de afiliación tal como lo estableció el oficio PROCI/95-2014 de fecha 4 de julio de 2014; el IHSS asumió el costo y la responsabilidad de dicho traslado, iniciando el 17 de julio y finalizando el 21 de







julio de 2014, por lo anterior existe un incumplimiento por parte de COSEM a la cláusula SEGUNDA, parte de Observación del Contrato No.047 que establece que: "Las planillas ordenadas y clasificadas deberán ser puestas en las cajas y ubicadas en el mobiliario respectivo que proveerá el Consultor, en las áreas físicas que el IHSS disponga para este servicio, estos deben cumplir con las recomendaciones para un centro de archivo documental conforme lo establecen las normas internacionales: ISAD (G) y la ISAAR (CPF) además de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información". **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Informe de fecha 14 de julio de 2014, el Equipo Técnico TI de IHSS, presentó a la Comisión Interventora los incumplimientos al Contrato No. 47-2010 el cual contiene lo siguiente: *"Objetivos primordiales del contrato Página 2, Párrafo 1: El objetivo era la eliminación de los registros duplicados y la corrección de datos incorrectos o información inexistente. Al día de hoy, seguimos en el proceso de identificación y depuración automática, cuyos resultados no son satisfactorios y no se alcanzará ni un 70% de registros confiables. Página 3, ítem 4: Sistema de información integral de administración y consulta de documentos electrónicos y Sistema de información integral informático para carga y depuración de datos. Al día de hoy, seguimos sin tener este sistema totalmente funcional, no contamos con el visor de planillas obrero patronal final dentro del SGD, es imposible obtener el historial laboral de las personas o bien su resumen de cotizaciones para pensión, el personal de la cuenta individual sigue trabajando con una versión temporal que acceda a servidores de COSEM en el CODD y otros pequeños errores en los módulos ya entregados tales como lentitud en los tiempos de respuesta y soporte técnico ineficiente. Página 11 Objetivo General: El objetivo general de aumentar la eficiencia operacional y productividad no se ha logrado. No se ha alcanzado porque el sistema y la depuración de la data producto de este contrato no están cumplidos en su totalidad. Página 21 Pérdida: Las planillas obrero patronal de periodos faltantes, no se han rellenado con los valores correspondientes. Pagina 22: La depuración de la data digitada del año 1972 a 2002 como la de SICA Planillas de junio 2002 a diciembre 2013, sigue sin estar totalmente depurada y debidamente identificada. Alrededor de 7 millones de registros quedan pendientes de ser procesados e identificados. Página 34 Acceso Planillas del IHSS: El Sistema de gestión documental, actualmente no puede ser utilizado para el fin de búsqueda de planillas obrero patronal, el cual es uno de los objetivos específicos. Página 38 Alcance de Servicios: En los alcances de servicio, se denomina a este contrato "Adquisición llave en mano". En la actualidad no es funcional, no está terminado y hay millones de registros no identificados. Página 47 Llave en mano: El objetivo general del proyecto de Digitalización de la cuenta Individual, es la adquisición "Llave en Mano". Página 47 Disponibilidad: Que permita la*







disponibilidad de la información 24 horas al día, los 365 días del año dentro de la red interna del IHSS. Actualmente obviando los problemas que la carga masiva ha presentado durante los últimos 6 meses, aun no es posible tener acceso a tal información porque el SGD está incompleto.” **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Informe de fecha el 14 de julio de 2014, el Equipo Técnico TI de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en apoyo a la Comisión Interventora concluyó y recomendó: **1.** Se deberá de informar a COSEM que se proceda a trasladar CODD a las instalaciones del IHSS, dejando constancia que el contratista no ha cumplido con la totalidad de las obligaciones del contrato. COSEM manifiesta que el sistema de información esta implementado en las 18 regionales del IHSS. Sin embargo, se constató que dicha implementación no está funcionando en su totalidad, ya que todavía se necesita buscar la información en los expedientes físicos. **2.** La empresa COSEM no ejecutó los procesos manuales de depuración de la información, tal como se estipuló en el documento denominado “Criterios de Depuración” firmado por el propio Ing. Láinez dentro de los acuerdos contractuales. En el contrato se especifica “depuración de la información”, por lo que la depuración es total. El contrato suscrito entre COSEM y el IHSS es bajo la modalidad llave en mano el contratista COSEM debió haber depurado la totalidad de la información, y al no hacerlo incumplió el contrato suscrito con el IHSS. **3.** El IHSS ha solicitado se cumplan con los criterios de depuración definidos, donde se acordó que los métodos utilizados distribuidos y clasificados en tres niveles son: Automático, Semiautomático y Manual.- **4.** Existe una sobrestimación de los documentos procesados y digitados por el Contratista COSEM, se procesaron 18,195,943 documentos y se pagó sobre la base de 35,520,186. Dicha sobreestimación es un pago de lo no debido ocasionando un pago mayor por este concepto sobre 17,324,243 documentos no procesados lo que representa menores costos. Lo que significó ahorros en favor del Contratista en concepto de alquiler de espacio físico, contratación de empleados y tiempo de ejecución en el procesamiento de la documentación. **5.** Adicionalmente, existen serios problemas en el desempeño de la información que se accede a través del sistema ALFRESCO, el cual la propia empresa COSEM, manifiesta en su correo del día 1 de abril de 2014 que es un sistema de gran envergadura que se irá afinando en el periodo de garantía de un año. El problema de ALFRESCO ha sido recurrente, luego de su implementación el mismo no ha tenido un funcionamiento estable, ya que la empresa consultora siempre ha manifestado que el sistema falla por la carga y procesamiento de la data. Por lo anterior el contratista COSEM no ha cumplido lo establecido en el contrato en lo referente al Sistema de Gestión Documental. **CONSIDERANDO (10):** Que derivado de los incumplimientos enunciados y en base a la cláusula OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del







Contrato 047-2010 que establece que: "Cuando exista incumplimiento de las actividades o productos esperados en cualquiera de las instalaciones del IHSS, sin causa justificada y sin la exclusión de la multa por incumplimiento del contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento" se ejecutará a favor del IHSS la Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de US\$ 1,720,128,00. **CONSIDERANDO (11):** La Comisión Interventora en conformidad a las líneas de investigación que se desarrollan en torno al caso del IHSS, tiene conocimiento que a este proceso de contratación, el Ministerio Público le ha abierto expediente administrativo de investigación. **CONSIDERANDO (12):** Que de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Resolución GA No.164/23-01-2014 de fecha 23 de enero de 2014 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se conoció el dictamen legal del Equipo Técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, quien es del parecer y concluyó lo siguiente: LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM) incumplió el sub ítem 3.2 Depuración y el Ítem 4 Servicios de Sistemas informáticos de Gestión, del Contrato No.047-2010 "CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL", por lo cual es procedente rescindirlo por parte del contratante con fundamento en los numerales 2.6 Rescisión, 2.6.1 Por el Contratante, literales a) y c) del documento base del Concurso Público Internacional No.01-2010, con relación a la cláusula Décima Primera del Contrato No.047-2010, así como, declarar la nulidad absoluta del Adendum No. 1 conocido como CORE-IHSS por contravenir los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, en consideración a que no se pueden convalidar actos contrarios a la Ley. Establecer que la cantidad de documentos definido como objetivo específico a ser digitalizados originalmente en el Contrato No.47-2010 eran de aproximadamente 35,520,186 documentos, y únicamente se procesaron 18,195,943 documentos, existiendo un pago de lo no debido derivado de la sobrestimación en el precio de la Consultoría. **CONSIDERANDO (13):** Que la Comisión Interventora, producto de la recomendación para la rescisión del Contrato No. 047-2010 y la declaratoria de nulidad del Adendum No. 1 conocido como CORE-IHSS resulta un valor a favor del IHSS por US\$6,064,331.54, detallados de la siguiente forma:







Descripción	Monto
Monto Contrato	\$ 19,775,000.00
Monto Pagado por el IHSS	15,994,667.33
Monto reconocido (Organización, Digitación, Digitalización)	15,660,000.00
<b>Diferencia (a favor de IHSS)</b>	<b>\$ 334,667.33</b>
Garantía de cumplimiento	1,720,128.00
<b>Total a Devolver por COSEM por Contrato No. 047</b>	<b>\$2,054,795.33</b>
Monto pagado por Adendum No. 1	4,009,536.21
<b>Monto total a Devolver por COSEM</b>	<b>\$6,064,331.54</b>

**POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 321 de la Constitución de la Republica, 98 al 102 de la Ley General de la Administración Pública reformados mediante Decreto 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Publica, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, publicado el 23 de enero de 2014 en el Diario Oficial la Gaceta; 30, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley del Seguro Social; 119, 121, 123, 126,127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, Contrato No. 047-2010 "CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL" y Documento Base del Concurso Público Internacional No.01/2010, Decretos Ejecutivos Nos.PCM-011-2014, 012-2014, y 025-2014, publicados en el Diario Oficial la Gaceta el 17 de enero, 3 y 30 de mayo de 2014 respectivamente, en sesión del 23 de julio de 2014, **RESUELVE:** 1. Rescindir el contrato No.047-2010 "CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL" suscrito con la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM) por incumplimiento del proveedor detallados en las consideraciones de esta resolución. 2. Reconocer únicamente a favor del proveedor los servicios prestados satisfactoriamente,







considerando como tales los siguientes Items: DIGITACIÓN, por valor de US\$ 2,150,000.00; DIGITALIZACIÓN por valor de US\$6,000.000.00; y ORGANIZACIÓN por valor de US\$7,510,000.00; Totalizando el reconocimiento de servicios prestados satisfactoriamente por US\$ 15,660,000.00. **3.** Declarar la nulidad absoluta del Adendum No.1 conocido como CORE-IHSS por un monto de US\$4,931,300.00, en vista del incumplimiento a los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; por lo que COSEM deberá devolver el valor pagado por el IHSS, el cual asciende a US\$4,009,536.21. **4.** Ejecutar la Garantía de cumplimiento de contrato consistente en la retención del 10% por valor de US\$ **1,720,128.00**, mediante la pignoración y posterior ingreso a la Tesorería del IHSS. **5.** COSEM deberá reintegrar al IHSS en el plazo máximo de 10 días hábiles el valor de **US\$6,064,331.54** detallado de la siguiente forma.

Descripción	Monto
Monto Contrato	\$ 19,775,000.00
Monto Pagado por el IHSS	15,994,667.33
Monto reconocido (Organización, Digitación, Digitalización)	15,660,000.00
<b>Diferencia (a favor de IHSS)</b>	<b>\$ 334,667.33</b>
Garantía de cumplimiento	1,720,128.00
<b>Total a Devolver por COSEM por Contrato No. 047</b>	<b>\$2,054,795.33</b>
Monto pagado por Adendum No. 1	4,009,536.21
<b>Monto total a Devolver por COSEM</b>	<b>\$6,064,331.54</b>

**6.** Suspender cualquier pago en concepto de este contrato a la Compañía de Servicios Múltiples S. de R. L. (COSEM) y adicionalmente cualquier pago por reclamos a favor de COSEM en vía interna deberán ser pignorados y aplicados al saldo resultado de la liquidación. **7.** Que la Secretaría de la Comisión Interventora certifique la presente resolución, para lo concerniente a la ejecución de la Garantía de cumplimiento y del crédito a favor del Instituto. **8.** Notificar en legal y debida forma lo resuelto al Ingeniero Oscar Laínez Gerente General de la Compañía de Servicios Múltiples S de R. L. (COSEM) para los efectos legales correspondientes. **9.** Comunicar la presente Resolución al Ministerio Público, y a la Oficina Normativa de Contrataciones del Estado ONCAE para







los fines pertinentes. **10.** La Unidad de Asesoría Legal deberá incoar las acciones legales correspondientes para recuperar los valores a favor del IHSS señalados en esta resolución, en el caso que COSEM no cumpla con el pago y plazo indicado en el numeral cinco (5) precedente. **11.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembros CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Secretaria CI IHSS”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil catorce.



**NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**  
Secretaria CI IHSS





Poder Judicial  
Hondureño

**UNIDAD DE LICITACIONES**

Tegucigalpa, M.D.C.  
01 de agosto de 2014

**Abogado**  
**HECTOR MARTIN CERRATO**  
**Director General**

Oficina Normativa de Contrataciones y  
Adquisiciones del Estado (ONCAE)  
Su Despacho


Estimado Abogado Cerrato:

El motivo de la presente es para solicitarle muy respetuosamente, nos informe si el hecho de que el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Cuentas, estén realizando investigaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, en las cuales se vinculan de manera directa a las empresas mercantiles denominadas: **a)** Compañía de Servicios Múltiples, S. de R. L., (COSEM), y **b)** Sistemas Abiertos S.A., constituye por sí, una condición ineludible para evitar la adquisición de bienes y servicios a dichas compañías.

Sin otro particular, me suscribo con las muestras de respeto.

Atentamente.



  
**Abog. Julio Cesar Cruz**  
Jefe de la Unidad de Licitaciones

 Archivo  
\*ic





Poder Judicial  
Honduras

*UNIDAD DE LICITACIONES*

---

Tegucigalpa, M.D.C.  
01 de agosto de 2014

**Abogado**

**HECTOR MARTIN CERRATO**

**Director General**

Oficina Normativa de Contrataciones y  
Adquisiciones del Estado (ONCAE)

Su Despacho

Estimado Abogado Cerrato:

El motivo de la presente es para solicitarle muy respetuosamente, nos informe si el hecho de que el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Cuentas, estén realizando investigaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, en las cuales se vinculan de manera directa a las empresas mercantiles denominadas: **a)** Compañía de Servicios Múltiples, S. de R. L., (COSEM), y **b)** Sistemas Abiertos S.A., constituye por sí, una condición ineludible para evitar la adquisición de bienes y servicios a dichas compañías.

Sin otro particular, me suscribo con las muestras de respeto.

Atentamente.



**Abog. Julio Cesar Cruz**  
Jefe de la Unidad de Licitaciones

 Archivo

\*ic





**OFICIO N° 021-SG-IHSS-2014**  
Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2014

**ABOGADO  
HÉCTOR MARTÍN CERRATO  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO  
SU OFICINA**

Estimada Abogado Cerrato:

Para su conocimiento y se realice el trámite administrativo correspondiente, tengo a bien comunicar el contenido de la **Resolución CI IHSS No. 152**, emitida por la **Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)** de fecha 23 de julio del año 2014, relacionada con el "Contrato de Consultoría sobre la Contratación de Servicios Profesionales de Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual", a favor de la **Compañía de Servicios Múltiples, S. de R.L. (COSEM)**, representada por el Ingeniero Oscar Láinez.

Atentamente,



*Carlos Roberto Ortega Medina*  
**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
SECRETARIO GENERAL I.H.S.S.

ARCHIVO  
REGIMEN





## CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No. 152/23-07-2014**, de fecha 23 de julio de 2014, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS No.152/23-07-2014.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que en fecha 15 de enero de 2014, mediante Decreto Ejecutivo Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, PCM-012-2014 y PCM-025-2014, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de enero, 3 y 30 de mayo de 2014 respectivamente, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, facultada para solicitar la colaboración, participación e integración de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (2):** Que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (3):** Que Mediante la Resolución JD No.15-27-04-2010 de fecha 27 de abril de 2010, se aprobaron las bases del concurso de la consultoría internacional N°01/2010, "PARA LA ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL"; por parte de la Junta Directiva del IHSS,- Mediante Resolución SOJD No.09-30-11-2010 de fecha 11 de noviembre de 2010, la Junta Directiva del IHSS, integrada por los señores Abogado Carlos Montes, Doctor Javier Pastor, Señor Hilario Espinoza, Señor Luis Mayorga, Abogado Fabricio Vásquez, e Ingeniero Benjamín Bográn adjudicó el Concurso Público Internacional N°01/2010, "Para la Organización, Digitalización, Digitación, Depuración, Automatización, Sistematización de Archivos y Base de Datos de Planillas y Tarjetas de Afiliación de la Cuenta Individual" a favor de la Compañía de Servicios Múltiples, S. de R. L. (COSEM), por un monto de US\$19,775,000.00.- y que el 6 de diciembre de 2010 la Dirección Ejecutiva del IHSS encabezada por el Doctor Mario Zelaya y la Compañía de Servicios Múltiples (COSEM), representada por el Ingeniero Oscar Láinez suscribieron el "CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN,







SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL" con un plazo de 3 años, y un monto de \$19,775,000.00.- El 9 de marzo de 2012 se incorporó el Adendum No.1 por valor de US\$4,931,300.00 para la realización de módulos para la administración de Facturación, Cobranzas, Sistemas de Ingresos, Convenios y Portal Empresarial. El 28 de noviembre de 2013, se incorporó el segundo Adendum de plazo ampliando 29 días el contrato de referencia hasta el 22 de enero de 2014. El 23 de enero 2014 se suscribió el tercer Adendum de plazo ampliando el contrato del 23 al 26 de enero de 2014; adicionalmente se aceptó la solicitud de ampliación hasta el 26 de julio de 2014 efectuada por COSEM mediante Oficio CI IHSS No.143/2014 de fecha 26 de marzo de 2014. **CONSIDERANDO (4):** Que el Adendum No.1 al Contrato 047-2010; por valor de \$4,931,300, fue modificado sin considerar un aumento o disminución de las prestaciones originalmente pactadas incumpliendo los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, ya que el contrato No 047-2010, es un contrato que se origina para la organización, digitalización, digitación, depuración, automatización, sistematización de archivos y base de datos del Régimen de IVM. Y el sistema denominado CORE-IHSS incorporado en el Adendum No.1 consistente en un sistema con módulos para la administración de Facturación, Cobranzas, Sistemas de Ingresos, convenios y Portal Empresarial. Asimismo, la justificación de la necesidad expresada en dicho Adendum hace referencia a la incorporación del Régimen de Riesgos Profesionales en vista de no haber sido incluido en la Solución Integral de Administración Hospitalaria, Gestión del Paciente y Gestión Clínica del IHSS (MOFIHSS), situación totalmente incompatible con los alcances del contrato original. Estas modificaciones a través de adendum no fueron parte de las bases de la licitación a que hace referencia el considerando tres (3) de la presente Resolución, violentando los principios de la contratación pública. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Oficio CI IHSS No.294/2014 de fecha 10 de junio de 2014, la Comisión Interventora del IHSS, notificó a COSEM los incumplimientos al "CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL" requiriendo lo siguiente: **1) Rescindir de inmediato por mutuo acuerdo el Adendum No.1, por contravenir los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; Adicionalmente, no existen avances significativos que justifiquen la posibilidad de concluir el proyecto; en consecuencia COSEM reconocerá un crédito a favor del IHSS por \$4,009,536.21, mismo que la Compañía deberá retribuir en efectivo a la tesorería del IHSS. 2) Definir en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de**







la recepción de la presente nota la devolución de los servidores proporcionados por COSEM para la realización del CORE IHSS, y el reconocimiento o no de los tokens electrónicos. **3) La Rescisión del Contrato Principal por mutuo acuerdo en vista que no existe una posibilidad real de culminar la Depuración en los términos contractuales pactados, por dos motivos; 1) la inexistencia de documentos que COSEM alude no advirtió en la preparación de la oferta, y 2) la falta de una depuración manual que requiere un esfuerzo económico y de recurso humano adicional para COSEM. En tal sentido, se define un incumplimiento de contrato que conlleva a: 1) La ejecución de la garantía de cumplimiento por valor de \$1,720.128.00 2) Establecer un mecanismo de liquidación del Contrato con base en los criterios de obra entregada y justo precio, mismo que será determinado mediante auditoría contratada por la Comisión Interventora. 4) Definir en el plazo de quince (15) días hábiles el traslado de las cajas que contienen las planillas obrero patronal y las tarjetas de afiliación que actualmente se encuentran en la bodega ubicada en el Complejo Industrial Los Próceres al área que el IHSS disponga, el acondicionamiento de dicha área le corresponde a COSEM, según lo establece la cláusula SEGUNDA (Observación), que literalmente dice: "Las planillas ordenadas y clasificadas deberán ser puestas en las cajas y ubicadas en el mobiliario respectivo que proveerá el Consultor, en las áreas físicas que el IHSS disponga para este servicio, este debe cumplir con las recomendaciones para un centro documental conforme lo establecen las normas internacionales: ISAD (G) y la ISAAR (CPF), además de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información", asimismo, la devolución por parte de COSEM de los aires acondicionados, extintores, estantes y cualquier otro insumo contemplado en el Contrato que le corresponda al IHSS. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante carta PROCI/95-2014 de fecha 4 de julio de 2014, suscrita por el Ing. Oscar Lainez, Gerente General de COSEM, remitida al abogado Víctor Martínez, Gerente del Régimen IVM-IHSS se establece: "Por última vez tenemos a bien recordarles por última vez que el IHSS debe trasladar las Planillas Obrero Patronales antes del 15 de julio de presente año, en vista de que: **1.** El contrato de arrendamiento de la bodega vence el 26 de julio, día en que se entregará al administrador la bodega y llaves de las mismas, quien procederá a suspender el fluido de energía eléctrica una vez entregado el edificio. **2.** El servicio de seguridad contratado por COSEM para esta Bodega vence el día 26 de julio del mismo año". **CONSIDERANDO (7):** Que ante la negativa de COSEM de hacerse responsable del traslado de la documentación, de las planillas de cotización y tarjetas de afiliación tal como lo estableció el oficio PROCI/95-2014 de fecha 4 de julio de 2014; el IHSS asumió el costo y la responsabilidad de dicho traslado, iniciando el 17 de julio y finalizando el 21 de**







julio de 2014, por lo anterior existe un incumplimiento por parte de COSEM a la cláusula SEGUNDA, parte de Observación del Contrato No.047 que establece que: "Las planillas ordenadas y clasificadas deberán ser puestas en las cajas y ubicadas en el mobiliario respectivo que proveerá el Consultor, en las áreas físicas que el IHSS disponga para este servicio, estos deben cumplir con las recomendaciones para un centro de archivo documental conforme lo establecen las normas internacionales: ISAD (G) y la ISAAR (CPF) además de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información". **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Informe de fecha 14 de julio de 2014, el Equipo Técnico TI de IHSS, presentó a la Comisión Interventora los incumplimientos al Contrato No. 47-2010 el cual contiene lo siguiente: *"Objetivos primordiales del contrato Página 2, Párrafo 1: El objetivo era la eliminación de los registros duplicados y la corrección de datos incorrectos o información inexistente. Al día de hoy, seguimos en el proceso de identificación y depuración automática, cuyos resultados no son satisfactorios y no se alcanzará ni un 70% de registros confiables. Página 3, ítem 4: Sistema de información integral de administración y consulta de documentos electrónicos y Sistema de información integral informático para carga y depuración de datos. Al día de hoy, seguimos sin tener este sistema totalmente funcional, no contamos con el visor de planillas obrero patronal final dentro del SGD, es imposible obtener el historial laboral de las personas o bien su resumen de cotizaciones para pensión, el personal de la cuenta individual sigue trabajando con una versión temporal que acceda a servidores de COSEM en el CODD y otros pequeños errores en los módulos ya entregados tales como lentitud en los tiempos de respuesta y soporte técnico ineficiente. Página 11 Objetivo General: El objetivo general de aumentar la eficiencia operacional y productividad no se ha logrado. No se ha alcanzado porque el sistema y la depuración de la data producto de este contrato no están cumplidos en su totalidad. Página 21 Pérdida: Las planillas obrero patronal de periodos faltantes, no se han rellenado con los valores correspondientes. Pagina 22: La depuración de la data digitada del año 1972 a 2002 como la de SICA Planillas de junio 2002 a diciembre 2013, sigue sin estar totalmente depurada y debidamente identificada. Alrededor de 7 millones de registros quedan pendientes de ser procesados e identificados. Página 34 Acceso Planillas del IHSS: El Sistema de gestión documental, actualmente no puede ser utilizado para el fin de búsqueda de planillas obrero patronal, el cual es uno de los objetivos específicos. Página 38 Alcance de Servicios: En los alcances de servicio, se denomina a este contrato "Adquisición llave en mano". En la actualidad no es funcional, no está terminado y hay millones de registros no identificados. Página 47 Llave en mano: El objetivo general del proyecto de Digitalización de la cuenta Individual, es la adquisición "Llave en Mano". Página 47 Disponibilidad: Que permita la*







disponibilidad de la información 24 horas al día, los 365 días del año dentro de la red interna del IHSS. Actualmente obviando los problemas que la carga masiva ha presentado durante los últimos 6 meses, aun no es posible tener acceso a tal información porque el SGD está incompleto." **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Informe de fecha el 14 de julio de 2014, el Equipo Técnico TI de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en apoyo a la Comisión Interventora concluyó y recomendó: 1. Se deberá de informar a COSEM que se proceda a trasladar CODD a las instalaciones del IHSS, dejando constancia que el contratista no ha cumplido con la totalidad de las obligaciones del contrato. COSEM manifiesta que el sistema de información esta implementado en las 18 regionales del IHSS. Sin embargo, se constató que dicha implementación no está funcionando en su totalidad, ya que todavía se necesita buscar la información en los expedientes físicos. 2. La empresa COSEM no ejecutó los procesos manuales de depuración de la información, tal como se estipuló en el documento denominado "Criterios de Depuración" firmado por el propio Ing. Láinez dentro de los acuerdos contractuales. En el contrato se especifica "depuración de la información", por lo que la depuración es total. El contrato suscrito entre COSEM y el IHSS es bajo la modalidad llave en mano el contratista COSEM debió haber depurado la totalidad de la información, y al no hacerlo incumplió el contrato suscrito con el IHSS. 3. El IHSS ha solicitado se cumplan con los criterios de depuración definidos, donde se acordó que los métodos utilizados distribuidos y clasificados en tres niveles son: Automático, Semiautomático y Manual.- 4. Existe una sobrestimación de los documentos procesados y digitados por el Contratista COSEM, se procesaron 18,195,943 documentos y se pagó sobre la base de 35,520,186. Dicha sobreestimación es un pago de lo no debido ocasionando un pago mayor por este concepto sobre 17,324,243 documentos no procesados lo que representa menores costos. Lo que significó ahorros en favor del Contratista en concepto de alquiler de espacio físico, contratación de empleados y tiempo de ejecución en el procesamiento de la documentación. 5. Adicionalmente, existen serios problemas en el desempeño de la información que se accede a través del sistema ALFRESCO, el cual la propia empresa COSEM, manifiesta en su correo del día 1 de abril de 2014 que es un sistema de gran envergadura que se irá afinando en el periodo de garantía de un año. El problema de ALFRESCO ha sido recurrente, luego de su implementación el mismo no ha tenido un funcionamiento estable, ya que la empresa consultora siempre ha manifestado que el sistema falla por la carga y procesamiento de la data. Por lo anterior el contratista COSEM no ha cumplido lo establecido en el contrato en lo referente al Sistema de Gestión Documental. **CONSIDERANDO (10):** Que derivado de los incumplimientos enunciados y en base a la cláusula OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del







Contrato 047-2010 que establece que: "Cuando exista incumplimiento de las actividades o productos esperados en cualquiera de las instalaciones del IHSS, sin causa justificada y sin la exclusión de la multa por incumplimiento del contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento" se ejecutará a favor del IHSS la Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de US\$ 1,720,128,00. **CONSIDERANDO (11):** La Comisión Interventora en conformidad a las líneas de investigación que se desarrollan en torno al caso del IHSS, tiene conocimiento que a este proceso de contratación, el Ministerio Público le ha abierto expediente administrativo de investigación. **CONSIDERANDO (12):** Que de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Resolución GA No.164/23-01-2014 de fecha 23 de enero de 2014 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se conoció el dictamen legal del Equipo Técnico de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, quien es del parecer y concluyó lo siguiente: LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM) incumplió el sub ítem 3.2 Depuración y el ítem 4 Servicios de Sistemas informáticos de Gestión, del Contrato No.047-2010 "CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL", por lo cual es procedente rescindirlo por parte del contratante con fundamento en los numerales 2.6 Rescisión, 2.6.1 Por el Contratante, literales a) y c) del documento base del Concurso Público Internacional No.01-2010, con relación a la cláusula Décima Primera del Contrato No.047-2010, así como, declarar la nulidad absoluta del Adendum No. 1 conocido como CORE-IHSS por contravenir los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, en consideración a que no se pueden convalidar actos contrarios a la Ley. Establecer que la cantidad de documentos definido como objetivo específico a ser digitalizados originalmente en el Contrato No.47-2010 eran de aproximadamente 35,520,186 documentos, y únicamente se procesaron 18,195,943 documentos, existiendo un pago de lo no debido derivado de la sobrestimación en el precio de la Consultoría. **CONSIDERANDO (13):** Que la Comisión Interventora, producto de la recomendación para la rescisión del Contrato No. 047-2010 y la declaratoria de nulidad del Adendum No. 1 conocido como CORE-IHSS resulta un valor a favor del IHSS por US\$6,064,331.54, detallados de la siguiente forma:







Descripción	Monto
Monto Contrato	\$ 19,775,000.00
Monto Pagado por el IHSS	15,994,667.33
Monto reconocido (Organización, Digitación, Digitalización)	15,660,000.00
<b>Diferencia (a favor de IHSS)</b>	<b>\$ 334,667.33</b>
Garantía de cumplimiento	1,720,128.00
<b>Total a Devolver por COSEM por Contrato No. 047</b>	<b>\$2,054,795.33</b>
Monto pagado por Adendum No. 1	4,009,536.21
<b>Monto total a Devolver por COSEM</b>	<b>\$6,064,331.54</b>

**POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 321 de la Constitución de la Republica, 98 al 102 de la Ley General de la Administración Pública reformados mediante Decreto 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Publica, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, publicado el 23 de enero de 2014 en el Diario Oficial la Gaceta; 30, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley del Seguro Social; 119, 121, 123, 126,127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, Contrato No. 047-2010 "CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL" y Documento Base del Concurso Público Internacional No.01/2010, Decretos Ejecutivos Nos.PCM-011-2014, 012-2014, y 025-2014, publicados en el Diario Oficial la Gaceta el 17 de enero, 3 y 30 de mayo de 2014 respectivamente, en sesión del 23 de julio de 2014, **RESUELVE:** 1. Rescindir el contrato No.047-2010 "CONTRATO DE CONSULTORÍA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, DIGITACIÓN, DEPURACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMATIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASE DE DATOS DE PLANILLAS Y TARJETAS DE AFILIACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL" suscrito con la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. (COSEM) por incumplimiento del proveedor detallados en las consideraciones de esta resolución. 2. Reconocer únicamente a favor del proveedor los servicios prestados satisfactoriamente,







considerando como tales los siguientes Items: DIGITACIÓN, por valor de US\$ 2,150,000.00; DIGITALIZACIÓN por valor de US\$6,000,000.00; y ORGANIZACIÓN por valor de US\$7,510,000.00; Totalizando el reconocimiento de servicios prestados satisfactoriamente por US\$ 15,660,000.00. **3.** Declarar la nulidad absoluta del Adendum No.1 conocido como CORE-IHSS por un monto de US\$4,931,300.00, en vista del incumplimiento a los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado; por lo que COSEM deberá devolver el valor pagado por el IHSS, el cual asciende a US\$4,009,536.21. **4.** Ejecutar la Garantía de cumplimiento de contrato consistente en la retención del 10% por valor de US\$ 1,720,128.00, mediante la pignoración y posterior ingreso a la Tesorería del IHSS. **5.** COSEM deberá reintegrar al IHSS en el plazo máximo de 10 días hábiles el valor de **US\$6,064,331.54** detallado de la siguiente forma.

Descripción	Monto
Monto Contrato	\$ 19,775,000.00
Monto Pagado por el IHSS	15,994,667.33
Monto reconocido (Organización, Digitación, Digitalización)	15,660,000.00
<b>Diferencia (a favor de IHSS)</b>	<b>\$ 334,667.33</b>
Garantía de cumplimiento	1,720,128.00
<b>Total a Devolver por COSEM por Contrato No. 047</b>	<b>\$2,054,795.33</b>
Monto pagado por Adendum No. 1	4,009,536.21
<b>Monto total a Devolver por COSEM</b>	<b>\$6,064,331.54</b>

**6.** Suspender cualquier pago en concepto de este contrato a la Compañía de Servicios Múltiples S. de R. L. (COSEM) y adicionalmente cualquier pago por reclamos a favor de COSEM en vía interna deberán ser pignorados y aplicados al saldo resultado de la liquidación. **7.** Que la Secretaria de la Comisión Interventora certifique la presente resolución, para lo concerniente a la ejecución de la Garantía de cumplimiento y del crédito a favor del Instituto. **8.** Notificar en legal y debida forma lo resuelto al Ingeniero Oscar Láinez Gerente General de la Compañía de Servicios Múltiples S de R. L. (COSEM) para los efectos legales correspondientes. **9.** Comunicar la presente Resolución al Ministerio Público, y a la Oficina Normativa de Contrataciones del Estado ONCAE para







los fines pertinentes. **10.** La Unidad de Asesoría Legal deberá incoar las acciones legales correspondientes para recuperar los valores a favor del IHSS señalados en esta resolución, en el caso que COSEM no cumpla con el pago y plazo indicado en el numeral cinco (5) precedente. **11.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembros CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Secretaria CI IHSS".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil catorce.



**NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**  
Secretaria CI IHSS

